



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLVI

LUNES 15 DE MAYO DE 2006

NÚMERO 115

FASCÍCULO SEGUNDO

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE FOMENTO

8564 *ORDEN FOM/1470/2006, de 21 de abril, por la que se modifica la Orden FOM/450/2005, de 10 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto Geográfico Nacional.*

La consecución de la igualdad entre sexos constituye una prioridad irrenunciable del Gobierno que ha quedado constatada en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre hombres y mujeres que comprometen los esfuerzos de todos y cada uno de los departamentos ministeriales.

En cumplimiento de este mandato, el Ministerio de Fomento está procediendo a una revisión sistemática de sus diferentes líneas de actuación con el fin de incorporar las medidas diseñadas por el Gobierno. Uno de los ámbitos objeto de análisis son las subvenciones públicas otorgadas por órganos superiores y directivos del departamento, tarea que requiere el estudio individualizado y eventual revisión de las correspondientes bases reguladoras.



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

En este contexto, esta orden pretende introducir modificaciones puntuales en la Orden FOM/450/2005, de 10 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, con objeto de incorporar diversas medidas tendentes a garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en este ámbito. Concretamente, se contemplan tres importantes novedades en esta materia.

En primer lugar, se promueve la composición paritaria de la Comisión de Valoración, aunque supeditada a la existencia de un número suficiente de personas elegibles que reúnan los requisitos necesarios para integrarse en este órgano.

En segundo lugar, se incorpora una medida de discriminación positiva al preverse una preferencia de la mujer sobre el hombre en caso de igualdad de puntuación entre los candidatos concurrentes a las becas convocadas en cada campo de conocimiento; además, esta prioridad se plantea en las dos fases del procedimiento de selección: valoración de mérito y entrevista.

Finalmente, se reconoce expresamente a las becarias el derecho a interrumpir las actividades de formación o investigación a que se encuentran comprometidas por razón de maternidad, sin que ello suponga menoscabo alguno de su derecho a continuar percibiendo el importe de la beca que le fue concedida.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden FOM/450/2005, de 10 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.*

Se modifican los apartados cuarto, quinto y octavo de la Orden FOM/450/200, en los términos que se expresan a continuación:

Uno. Se añade un párrafo final al apartado cuarto (Comisión de valoración), con la siguiente redacción:

«Se garantizará la paridad de género en la composición de la Comisión de Valoración, cuando el número de personas elegibles lo permita.»

Dos. Los tres últimos párrafos del apartado quinto (Procedimiento de selección) quedarán redactados en los siguientes términos:

«Una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios establecidos para la primera fase, pasarán a la segunda fase los 10 candidatos que hayan obtenido mejor puntuación en cada uno de los campos de conocimiento. En caso de igualdad en las puntuaciones, se dará prioridad a los candidatos mujeres sobre los hombres. A estos efectos, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General del IGN (C/ General Ibáñez de Ibero, 3, Madrid), así como en la dirección de Internet www.mfom.es/ign, la puntuación obtenida por cada uno de los candidatos, la relación de candidatos admitidos para la realización de las entrevistas de selección y las fechas de celebración de las mismas, concediéndose un plazo de 10 días para que los interesados formulen las alegaciones y aporten los documentos que estimen pertinentes.

Segunda fase: Entrevistas de selección.

La Comisión de Valoración realizará una entrevista de selección a los candidatos que hayan superado la primera fase en cada uno de los campos. Una vez realizada esta entrevista, será valorada con un máximo de 10 puntos en informe motivado de la Comisión de Valoración. La Comisión de Valoración ordenará los candidatos de cada área de conocimiento en función de las sumas de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, dando preferencia, en caso de igualdad de puntos, a la mujer sobre el hombre.»

Tres. El punto 1 del apartado octavo (Derechos y obligaciones de los becarios) queda redactado en los siguientes términos:

«1. Los beneficiarios de las becas reguladas por esta orden tendrán los siguientes derechos:

a) Todos los adjudicatarios tendrán derecho al disfrute de una póliza de seguro de enfermedad y accidentes corporales durante el período de la beca.

b) Las mujeres adjudicatarias tendrán derecho a interrumpir sus actividades de formación e investigación por razón de maternidad. La duración de esta interrupción no podrá exceder del máximo establecido en la legislación laboral para los permisos de maternidad. Mientras dure esta situación, la interesada continuará devengando y percibiendo el importe de la beca otorgada.

c) Con el fin de facilitar su proceso de formación, los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá las tareas que habrán de realizar y la formación que deberán recibir.

d) El Director General del IGN extenderá a los becarios, al final del período de disfrute de las becas, un certificado en el que se acreditarán los conocimientos teóricos y prácticos por ellos adquiridos.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de abril de 2006.

ÁLVAREZ ARZA

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

8565

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2006, de la Dirección General de Emigración, por la que se convocan ayudas para la integración social de emigrantes y retornados mayores.

La Orden TAS/562/2006, de 24 de febrero (BOE de 2 de marzo de 2006) establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones correspondientes a los programas de actuación a favor de los españoles emigrantes y retornados.

En su artículo 3 la citada Orden establece la necesidad de realizar las correspondientes convocatorias para los distintos programas que contempla, en régimen de concurrencia competitiva, mediante Resolución de la Dirección General de Emigración.

En su virtud, esta Dirección General de Emigración ha dispuesto:

Primero. Convocatoria.

1. La Dirección General de Emigración convoca la concesión de ayudas para la integración social de emigrantes y retornados, que se regirán por lo dispuesto en el Programa 13 y demás preceptos aplicables de la Orden TAS/562/2006, de 24 febrero (BOE de 2 de marzo de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones correspondientes a los programas de actuación a favor de los españoles emigrantes y retornados, así como por la Orden Comunicada de 21 de julio de 2005, por la que se articula la colaboración entre la Dirección General de Emigración y el Instituto de Mayores y Servicios Sociales para el reforzamiento de los programas de actuación a favor de los emigrantes españoles de la tercera edad y por la presente Resolución.

Segundo. Objeto.

1. Mejorar las condiciones de vida de los emigrantes mayores en el exterior mediante el apoyo los centros sociales, centros de día y residencias de mayores, para el mantenimiento, dotación de equipamiento y ejecución de obras de rehabilitación, así como la realización de actuaciones de carácter informativo, social, asistencial o cultural de las Instituciones que tengan como finalidad la atención de dicho colectivo.

2. Favorecer la acogida e integración de españoles mayores retornados que no pertenezcan a la población activa, mediante el apoyo a la creación o mantenimiento de residencias de acogida.

Tercero. Imputación presupuestaria.

Las ayudas a que se refiere el punto 1 del apartado anterior, reconocidas a través de la Orden Comunicada de 21 de julio de 2005, se financian con cargo a los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias 31 32 490 0 y 31 32 790 0 del Presupuesto de Gasto del Instituto de Mayores y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por un importe máximo total de 3.342.270 Euros, distribuidos de la forma siguiente

Aplicación presupuestaria	Importe
31 32 490 0	2.684.340
31 32 790 0	657.930
Total	3.342.270

Las ayudas a que se refiere el punto 2, del apartado anterior, se financian con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 19 04 231B 483.02 del Presupuesto de Gasto de la Dirección General de Emigración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por un importe máximo total de 340.000 Euros.

Cuarto. Beneficiarios.—Podrán solicitar estas ayudas los centros sociales, los centros de día y residencias de mayores, así como las institu-